



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2671

SANTIAGO, 01 DE JUNIO DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N° 72 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483 y 497 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 11.028, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el Oficio N° 8.191, de 2021, del Ministro del Interior y Seguridad Pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021, todos del mismo origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483 y 497 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, establece que estas asociaciones autónomas tienen por finalidad contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

4.- Que, la resolución exenta N° 43, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 11.028 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de la importante labor que realizan para el correcto funcionamiento de una sociedad democrática, difundiendo entre los ciudadanos y habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas, además de incentivar la participación ciudadana para futuros debates de interés público, para un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros. Los partidos políticos serán responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a las directivas y miembros de los partidos políticos, con el objeto que puedan fortalecer el correcto desarrollo democrático del país; en las zonas declaradas en “Paso 1” y “Paso 2”, de acuerdo a la referida Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2111 de fecha 04 de mayo de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, debiendo actualizar el listado de militantes que colaboran en él.

8.- Que, en base a lo expuesto y de lo señalado en la Ley N°18.603, corresponde puntualizar que el partido político **EVOLUCIÓN POLÍTICA**, contribuye al adecuado funcionamiento de una sociedad democrática, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de él, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de sus militantes desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán sus actividades, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 2111 de fecha 04 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a los siguientes miembros del partido político **EVOLUCIÓN POLÍTICA**, RUT. N° [REDACTED] cuya sede nacional se encuentra ubicada en calle [REDACTED] únicamente para el desarrollo de las actividades descritas.

Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	CARGO	DIRECCIÓN	COMUNA
1	CRISTIAN CESAR GÓMEZ AVENDAÑO	[REDACTED]		[REDACTED]	ANTOFAGASTA
2	RUBY ESMERALDA MOYA MALEBRAN	[REDACTED]		[REDACTED]	ANTOFAGASTA
3	VLADIMIR ARNOLDO MEZA SAAVEDRA	[REDACTED]		[REDACTED]	ANTOFAGASTA
4	CARLOS BADILLA ROMERO	[REDACTED]		[REDACTED]	TEMUCO
5	MARÍA CONSUELO GEBHARD DIHARCE	[REDACTED]		[REDACTED]	TEMUCO
6	LUKAS CHACÓN MARTÍNEZ	[REDACTED]		[REDACTED]	TEMUCO
7	FRANCISCO BRICEÑO ZUÑIGA	[REDACTED]		[REDACTED]	ARICA
8	IVONNE BAUMANN MARTINEZ	[REDACTED]		[REDACTED]	ARICA
9	CHRISTOPHER PIZARRO SCHMAUCK	[REDACTED]		[REDACTED]	ARICA
10	BASTIAN ARNALFO ESPINOZA PINO	[REDACTED]		[REDACTED]	COPIAPO
11	JOHANNA ALEJANDRA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	[REDACTED]		[REDACTED]	COPIAPO
12	MARCELA GALDAMES ROCHA	[REDACTED]		[REDACTED]	COPIAPO
13	JORGE ANDRES OJEDA MOLINA	[REDACTED]		[REDACTED]	COYHAIQUE
14	MIGUEL ÁNGEL BELTRAN VENTURELLI	[REDACTED]		[REDACTED]	COYHAIQUE
15	JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ BANDA	[REDACTED]		[REDACTED]	COYHAIQUE
16	TAMARA JAZMÍN VIDAL VERÁ	[REDACTED]		[REDACTED]	CORONEL
17	PAMELA MARISOL BARRIENTOS PINCHEIRA	[REDACTED]		[REDACTED]	CONCEPCIÓN
18	KAREN PAMELA GUERRERO URIBE	[REDACTED]		[REDACTED]	CONCEPCIÓN
19	MARIO ANDRES GUERRA VARELA	[REDACTED]		[REDACTED]	COQUIMBO
20	JOCELIN SUSANA IBACACHE ALFARO	[REDACTED]		[REDACTED]	LA SERENA
21	LORETO MOLINA BENAVENTE	[REDACTED]		[REDACTED]	COQUIMBO
22	CÉSAR EDUARDO PARDO VÁSQUEZ	[REDACTED]		[REDACTED]	OSORNO
23	MARGOT CARDENAS SANDOVAL	[REDACTED]		[REDACTED]	FUTRONO
24	MIGUEL YONNY REIMAN ÁLVAREZ	[REDACTED]		[REDACTED]	VALDIVIA
25	RICARDO HERNÁNDEZ CREMASCHI	[REDACTED]		[REDACTED]	PUNTA ARENAS
26	DANIELA ARECHETA BORQUEZ	[REDACTED]		[REDACTED]	PUNTA ARENAS
27	LUIS RENE VILLEGRAS CEA	[REDACTED]		[REDACTED]	PUNTA ARENAS
28	FRANCISCO JAVIER LEYTON MUÑOZ	[REDACTED]		[REDACTED]	TALCA
29	NICOLE ANDREA ROJAS PEREZ	[REDACTED]		[REDACTED]	PENCAHUE
30	MARIA JOSE MORAGA ORELLANA	[REDACTED]		[REDACTED]	CAUQUENES
31	JUAN IGNACIO LARRERE GARCIA	[REDACTED]		[REDACTED]	CHILLÁN
32	JORGE EDUARDO AVILA BOBADILLA	[REDACTED]		[REDACTED]	SAN CARLOS
33	CARLOS URRESTARAZU CARRION	[REDACTED]		[REDACTED]	CHILLÁN
34	MILTON VEGA VENEGAS	[REDACTED]		[REDACTED]	GRANEROS
35	MARCELA RAGNI VARGAS	[REDACTED]		[REDACTED]	RANCAGUA

36	ERNESTO FUENTES LIBERONA	SAN FERNANDO
37	PAULA MAUREIRA MUÑOZ	ESTACIÓN CENTRAL
38	VIVIAN MAIRA SMITH	LO BARNECHEA
39	JORGE POBLETE ESCANILLA	ÑUÑOA
40	CARLOS MAURICIO ZURITA GARCES	IQUIQUE
41	NORA SOLAR HUERTA	IQUIQUE
42	MAURICIO BASUALTO FAJARDO	IQUIQUE
43	MADELINE PENROZ VÁSQUEZ	VILLA ALEMANA
44	JAVIER ENRIQUE PUIGGROS VOGL	OLMUÉ
45	FRANCISCO EDUARDO COSTA YÁÑEZ	VIÑA DEL MAR
46	LUIS FERNANDO CASTELLON BENITEZ	VITACURA
47	MARÍA VICTORIA FARÍAS MATORANA	VIÑA DEL MAR
48	Luz Poblete Coddou	LAS CONDES
49	PAULETTE GUILOFF HES	LO BARNECHEA
50	PAULINA MONTI ASTABURUAGA	VITACURA
51	JAVIERA BOEHME ANICH	LO BARNECHEA
52	GLORIA GATICA LIZAMA	COLINA
53	FELIPE O'RYAN KANTOR	PROVIDENCIA
54	JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA	LO BARNECHEA
55	ODILA DEL CARMEN FLORES RIQUELME	LAS CONDES
56	JAIME ADOLFO HERRANZ ROLIN	VIÑA DEL MAR
57	ÁLVARO WILLIAMS VINAGRE	LAS CONDES

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [REDACTED]

CUARTO –Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

QUINTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

SEXTO - En las comunas que se encuentran en Paso 1 (Cuarentena) o Paso 2 (Transición) durante los fines de semana o festivos, las actividades de campaña solo podrán desarrollarse en lugares donde sea posible concurrir en virtud de

un Permiso Individual de Desplazamiento General. La realización de caravanas solo podrá incorporar a personal de la campaña autorizado y los puntos de prensa deberán realizarse al aire libre. Estas dos últimas actividades podrán realizarse sin restricción de ubicación.

SÉPTIMO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete de la Subsecretaría de Prevención del Delito
- Partido Político Evolución Política
- Estado Mayor Conjunto

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and strokes, written over the typed name "JUAN FRANCISCO GALLI BASILI".